



**ASUNTO:** Aplicación del Salario Mínimo Interprofesional

**CONSULTA:** ¿Forma de aplicar el límite de 1,5 veces el SMI a trabajadores en jornada parcial?

**RESPUESTA:**

El párrafo tercero del art. 1 del Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012, establece que el salario mínimo interprofesional *“se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata.”*

Por tanto, para calcular el importe de las 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de los empleados públicos que trabajan en jornada parcial, habrá que reducir el importe de éste salario fijado por el RD 1888/2011 en el mismo porcentaje que represente la diferencia de su jornada respecto de la legal (37,5 horas), y el resultado multiplicarlo por 1,5.

Salvo mejor parecer.